

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ESPECÍFICOS SIN GLUTEN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA O INTOLERANCIA AL GLUTEN PARA EL AÑO 2026

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, abre la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ESPECÍFICOS SIN GLUTEN PARA EL AÑO 2026, con el objetivo de colaborar mediante la concesión de una ayuda para los gastos de personas diagnosticadas de enfermedad celíaca o intolerancia al gluten, residentes en Ciudad Real, para el año 2026.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria 2026, que se regirá por las cláusulas siguientes:

1. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en Sesión Plenaria de 29 de julio de 20226 y publicado en el BOP número 184 de 24 de septiembre de 2026.

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Ciudad Real, en su compromiso con la protección de la salud, la igualdad de oportunidades y la atención a situaciones de especial vulnerabilidad social de nuestra Ciudad, convoca ayudas destinadas a sufragar el sobre coste que supone para las personas afectadas la adquisición de productos específicos sin gluten, correspondientes al año 2026, por un importe máximo de 500 euros por persona beneficiaria y año, con un presupuesto total de 20.000 euros. Esta convocatoria es una medida dirigida a compensar



la carga económica de las personas físicas diagnosticadas de enfermedad celíaca o intolerancia al gluten, mediante una ayuda económica directa.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el municipio de Ciudad Real. Las personas beneficiarias de las ayudas serán residentes de Ciudad Real.

5. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Además del cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria las personas físicas (por sí mismas o a través de su representación legal) que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronado/a y residir efectivamente en el municipio de Ciudad Real con una antigüedad mínima e ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud (requisito aplicable a los miembros de la unidad de convivencia).
- Acreditar diagnóstico médico de enfermedad celíaca o intolerancia al gluten, mediante informe o certificado expedido por facultativo del sistema público de salud o por especialista debidamente acreditado.
- No gozar de ayudas, subvenciones o prestaciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT, la TGSS y el Ayuntamiento de Ciudad Real.

FORMA DE ACREDITAR ESTOS REQUISITOS:

- Informe o certificado médico oficial acreditativo de la celiaquía.
- Último ingreso neto mensual de todos los miembros de la Unidad Familiar que perciban ingresos: nómina, modelo 130 o 131, pensión mensual, Ingreso Mínimo Vital, pago de la Mutua, prestación SEPE o, en la situación de miembro de la Unidad Familiar no empleado, cuando corresponda, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo DARDE.
- Ficha de Tercero -modelo Convocatoria-.
- Declaración de Responsable -modelo Convocatoria-.



6. FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe total **20.000 euros**, que serán imputados a la Aplicación Presupuestaria nº **6231148001**: “Subvención concurrencia competitiva para Personas Celiacas”, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

7. CRITERIO ECONÓMICO DE PRELACIÓN

El orden de prelación entre todos los solicitantes que presenten la documentación obligatoria en el momento de la Solicitud y/o de las alegaciones, se establecerá, de menor a mayor, atendiendo a los ingresos económicos y el número de miembros de la Unidad Familiar, mediante la división de todos los ingresos económicos netos de la Unidad Familiar entre el número de miembros de la misma.

8. TIPO DE AYUDAS

Se establecen 40 ayudas económicas de 500 € en un único pago. Estas ayudas irán destinadas a las personas beneficiarias para el pago o compensación de los gastos efectivamente realizados en la compra de alimentos y productos específicamente elaborados para personas celiacas o con intolerancia al gluten.

9. PAGO DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será abonada a la persona solicitante en el mes de diciembre de 2026, una vez que sea aprobada por la Junta de Gobierno Local la Resolución de la Convocatoria. Las ayudas se ingresarán en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario al Ayuntamiento, mediante la apertura de la Ficha de Tercero.

10. INFORMACIÓN

Las personas interesadas podrán informarse sobre las ayudas en la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, C/ Pozo Concejo 6, teléfono 926211044, extensión 935, donde podrán registrar la solicitud acompañada de la documentación requerida.

11. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Las solicitudes se presentarán mediante la Solicitud que se adjunta a estas bases acompañadas de la siguiente documentación obligatoria:

- Informe o certificado médico acreditativo de enfermedad celíaca o intolerancia al gluten.



- Último ingreso neto mensual de todos los miembros de la Unidad Familiar que perciban ingresos: nómina, modelo 130 o 131, pensión mensual, Ingreso Mínimo Vital, pago de la Mutua, prestación SEPE o, en la situación de miembro de la Unidad Familiar no empleado, cuando corresponda, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo DARDE.
- Ficha de Tercero -modelo Convocatoria-.
- Declaración de Responsable -modelo Convocatoria-.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

12. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, en el Registro presencial en la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, calle Pozo Concejo 6, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán conforme a lo establecido en los artículos 14 y del 40 al 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. NOTIFICACIONES

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real, surtiendo efectos de notificación.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El orden de prelación entre todos los solicitantes que presenten la documentación obligatoria en el momento de la Solicitud y/o de las alegaciones, se establecerá, de menor



a mayor, atendiendo a los ingresos económicos y el número de miembros de la Unidad Familiar, mediante la división de todos los ingresos económicos netos de la Unidad Familiar entre el número de miembros de la misma.

16. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de Ayudas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Se designará como Órgano Instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, con la colaboración administrativa de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos. Evaluadas las solicitudes, el Órgano colegiado evaluador compuesto por el Concejal de Servicios Sociales, Mayores y Familia y dos Técnicos de la misma Concejalía, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Valoración (órgano colegiado evaluador), formulará propuesta de Resolución provisional, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es>. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones a la Resolución provisional. Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Órgano Instructor formulará propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y se elevará a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación. Dicha resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. De conformidad con el artículo 45.1b) LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

17. ÓRGANO GESTOR

El Órgano Gestor de esta convocatoria es el Concejal de Servicios Sociales, Mayores y Familia. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Calle Pozo Concejo, 6, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 extensión 935 o por correo electrónico en la dirección asuntossociales@ciudadreal.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.



18. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Según expresa el Artículo 29.4 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en Sesión Plenaria de 29 de julio de 2026 y publicado en el BOP número 184 de 24 de septiembre de 2026, “las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación o circunstancia de la persona que los perciba, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, antes de la concesión de la subvención o ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”. Por tanto, la persona solicitante deberá acreditar con la solicitud el diagnóstico médico de enfermedad celiaca o intolerancia al gluten, mediante informe o certificado expedido por el facultativo del sistema público de salud o por especialista debidamente acreditado.

19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias están obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectúe el Ayuntamiento.

20. PÉRDIDA DE LA AYUDA

Los beneficiarios de la ayuda perderán dicha condición en los siguientes casos:

- Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión (como el traslado de residencia fuera del municipio).
- Actuación fraudulenta, falsedad documental u ocultación de información para la obtención de la ayuda.
- Gozar de ayudas, subvenciones o prestaciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en Sesión Plenaria de 29 de julio de 2026 y publicado en el BOP número 184 de 24 de septiembre de 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del



Ayuntamiento de Ciudad Real para 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

22. RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la Convocatoria, que es definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contando desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus OOAA se regirán por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en Sesión Plenaria de 29 de julio de 20226 y publicado en el BOP número 184 de 24 de septiembre de 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones (RLGS), por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente, y por las restantes normas que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real a de octubre de 2026

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo

